

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975.-

Vistas las presentes actuaciones,

Y considerando:

Que el decreto 1171/73, reglamentario del procedimiento al que deberán ajustarse los ex-agentes para gestionar su reincorporación en los términos de la ley 20.508, fija en forma expresa el ámbito temporal de aplicación del régimen de Amnistía que dicha ley establece.-

Que, en efecto, en su art. 1º declara que podrán pedir su reincorporación las personas separadas de sus cargos por hechos de carácter político que hubieran tenido lugar desde el 16 de setiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973.-

Que, a su vez, el decreto Nº 1543/74 autoriza a los agentes reincorporados en virtud de la ley 20.508 a computar el período de inactividad en el cargo, a los efectos del pago de la bonificación por antigüedad.-

Que el Dr. Carlos E. Sosa Reboyras, en la actualidad Defensor Oficial en lo Criminal, reclama en las presentes actuaciones el pago de la bonificación por antigüedad correspondiente al período que corre desde el 29 de diciembre de 1950, fecha en que fue separado del cargo que ocupaba como Auxiliar Séptimo en la Justicia Correccional, hasta el 23 de abril de 1956, en que fue designado nuevamente en la Justicia con el cargo de Auxiliar Sexto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, en las condiciones expuestas, cabe concluir que el período que se reclama corresponde a una situación anterior al régimen de la Ley de Amnistía, circunstancia que obsta a la aplicación en el caso de los beneficios del decreto N° 1543/74 por tratarse de supuestas de hecho distintos.-

Por ello, no ha lugar a la bonificación solicitada. Regístrese, hágase saber y archívese.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

ES COPIA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION